

1 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios Cundinamarca, 21 de abril de 2021

**Referencia: ejecutivo singular de LUZ MARINA RIOS contra SANDRA PATRICIA MENDEZ, radicación 2019-152.**

Con relación a los escritos remitidos por la ejecutada señora **SANDRA PATRICIA MENDEZ** (Fls. 22 a 24), se hace saber a la ejecutada que mediante auto del 7 de octubre de 2019 (fls 12 y 13), se ordenó continuar con la ejecución para el pago de las obligaciones en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo y con posterioridad el trámite a seguir es la aprobación de la liquidación del crédito y las costas, no teniendo este Juzgado competencia para hacer pronunciamientos distintos.

En virtud de lo anterior, cualquier transacción (acuerdo de pago), lo debe realizar directamente con la acreedora, pues este Despacho no tiene competencia para hacer pronunciamiento al respecto.

No obstante lo anterior si se presenta una situación de amenaza, la ejecutada debe formular la correspondiente denuncia en la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de los Fiscales delegados y acudir a la Personería Municipal, para obtener la asesoría correspondiente que garantice sus derechos fundamentales.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**